

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE No. 53/44254
C.A.: 16.27S.714.1.2-48/2003
BITÁCORA: 03/KV-0079/12/14

*"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

Oficio No. SGPA-DGZFM-TAC- **3466** /2017

Ciudad de México, a

30 OCT 2017

DR. JORGE IVAN CACERES PUIG

Delegado Federal de la SEMARNAT
en el Estado de Baja California Sur.

PRESENTE

1315 1316 1317

Anexo al presente remito a usted las Resoluciones Administrativas que emite la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, por virtud de las cuales se autoriza la Modificación a las Bases y Condiciones respecto al uso y actividades, la Cesión de Derechos y Obligaciones derivados del Título de Concesión número **DGZF-474/07**, así como la resolución por la cual se modifican las Bases en consecuencia de la Cesión referida.

Por tal motivo agradeceré que la Delegación Federal a su cargo haga la entrega de los resolutivos referidos en un lapso no mayor a 5 días hábiles posteriores a su recepción, y el acuse del mismo sea turnado a esta Dirección General dentro de los 3 días siguientes posteriores a su notificación.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.**

LIC. CARLOS SANCHEZ GASCA.

LALC/MCR/MBG



EXPEDIENTE: 53/44254
C.A.: 16.27S.714.1.2-48/2003
BITACORA: 03/KW-0004/03/15*"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"***RESOLUCIÓN No. 1317 /2017**

Ciudad de México, a

30 OCT 2017

Visto el estado de los autos que integran el expediente administrativo número **53/44254**, se emite la presente resolución administrativa que a la letra expresa:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que en fecha **20 de agosto de 2007**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió a favor de la moral denominada **SKY LINE ADVENTURES, S. DE R.L. DE C.V.**, el Título de Concesión número **DGZF-474/07**, respecto de una superficie de **1,738.54 m²** de zona federal marítimo terrestre, localizada **frente al lote parcela 345, Z17, P1/1, en El Sargento y su Anexo La Ventana, Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur**, exclusivamente para uso de **protección**, lo cual únicamente le permite realizar los actos materiales y/o jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encuentra al momento de concesionarse, así como el libre tránsito a través de la misma; no autorizándosele la instalación de elemento alguno; la realización de actividad alguna; ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no de lucro, que para efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar "LA CONCESIONARIA", de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de **protección**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **15 de octubre de 2007**.

SEGUNDO.- Que mediante resolución administrativa número **1315** de fecha **30 OCT 2017**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, determinó autorizar a la moral **SKY LINE ADVERTURES, S. DE R.L. DE C.V.**, el cambio de uso autorizado en el Título de Concesión número **DGZF-474/07**, a **general**, autorizando la instalación de sombrillas, mesas, camastros, sillas, carpas e instalaciones desmontables, asimismo, se autorizó la práctica de deportes acuáticos, tales como kiteboarding, windsurfing y paddle boarding.

TERCERO.- Que mediante resolución administrativa número **1316** de fecha **30 OCT 2017**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, autorizó a la moral **SKY LINE ADVENTURES, S. DE R.L. DE C.V.**, ceder en favor de la moral denominada **ELEVATION KITEBOARDING, S. DE R. L. DE C.V.** la totalidad de los Derechos y Obligaciones derivados del Título de Concesión número **DGZF-474/07**; por lo que esta autoridad administrativa procede a emitir la presente resolución; y

EXPEDIENTE: 53/44254
C.A.: 16.27S.714.1.2-48/2003
BITACORA: 03/KW-0004/03/15*"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"***CONSIDERANDO**

I.- Que la playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 34, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I, XIV y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de conformidad con los artículos 77 de la Ley General de Bienes Nacionales y el 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; autorizó a la moral **SKY LINE ADVERTURES, S. DE R.L. DE C.V.**, ceder la totalidad de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión número **DGZF-474/07**, en favor de la moral **ELEVATION KITEBOARDING, S. DE R. L. DE C.V.**; respecto de una superficie de **1,738.54 m²** de zona federal marítimo terrestre, como quedó referido en el Resultando Tercero de la presente resolución.

En este sentido, la moral **ELEVATION KITEBOARDING, S. DE R. L. DE C.V.**, resulta ser la nueva concesionaria de la superficie de **1,738.54 m²** de zona federal marítimo terrestre, localizada **frente al lote parcela 345, Z17, P1/1, en El Sargento y su Anexo La Ventana, Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur**, exclusivamente para uso **general**, autorizándosele **la instalación de sombrillas, mesas, camastros, sillas, carpas e instalaciones desmontables**, asimismo, se autoriza **la práctica de deportes acuáticos, tales como, kiteboarding, windsurfing y paddle boarding**; que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar "**LA CONCESIONARIA**", de conformidad con el artículo 232-C de la ley Federal de Derechos vigente, se clasificó como uso **general**; con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **15 de octubre de 2007**.

EXPEDIENTE: 53/44254
C.A.: 16.27S.714.1.2-48/2003
BITACORA: 03/KW-0004/03/15*"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

Motivo por el cual, con la emisión de la presente resolución administrativa, se deberá entender como **"LA CONCESIONARIA"**, a la moral **ELEVATION KITEBOARDING, S. DE R. L. DE C.V.**, quien para todos sus efectos legales conducentes, resulta ser el Titular de la Concesión número **DGZF-474/07**.

En virtud de lo anterior y en aras de dar certeza jurídica al nuevo Titular de los Derechos y Obligaciones del Título de Concesión número **DGZF-474/07**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

RESUELVE

PRIMERO.- Se Modifican las Bases y Condiciones del Título de Concesión número **DGZF-474/07**, en virtud de lo cual, se tiene por reconocida como Titular de la referida Concesión a la moral denominada **ELEVATION KITEBOARDING, S. DE R. L. DE C.V.**, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- En lo sucesivo, en el Título de Concesión número **DGZF-474/07** a la moral **ELEVATION KITEBOARDING, S. DE R. L. DE C.V.**, se le denominará **"LA CONCESIONARIA"**; quien cuenta con un uso autorizado exclusivamente de **general**, autorizándosele **la instalación de sombrillas, mesas, camastros, sillas, carpas e instalaciones desmontables**, asimismo, se autoriza **la práctica de deportes acuáticos, tales como, kiteboarding, windsurfing y paddle boarding**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **"LA CONCESIONARIA"**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**.

TERCERO.- La presente resolución forma parte de la Concesión número **DGZF-474/07**, por lo que **"LA CONCESIONARIA"** está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

CUARTO.- Por concepto de "Cesión de Derechos de la Concesión entre Particulares", la moral **ELEVATION KITEBOARDING, S. DE R. L. DE C.V.**, deberá realizar ante la autoridad fiscal correspondiente, el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución administrativa a la señora **MARIE CHRISTINE LECLERC**, en su carácter de Gerente de Operaciones de la moral **ELEVATION KITEBOARDING, S. DE R. L. DE C.V.**; en el último domicilio señalado para

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53/44254
C.A.: 16.27S.714.1.2-48/2003
BITACORA: 03/KW-0004/03/15**

*"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

tales efectos, mismo que se ubica en **Calle Aquiles Serdán s/n, esquina Antonio Navarro, Colonia Centro, C.P. 23000, Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur;** con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas inhábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

SEXTO.- Con fundamento en los artículos 9 segundo párrafo y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución administrativa surte efectos el día de su notificación.

SEPTIMO.- La presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión a que se refieren los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o a través de la vía jurisdiccional correspondiente.

OCTAVO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento que el expediente se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, ubicadas en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.**

LIC. CARLOS SANCHEZ GASCA.

LALC/MCR/MPG